

# ANUNCIO

## **BOLETÍN N° 42 - 26 de febrero de 2026**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad**

LOS ARCOS

### **Calendario fiscal para 2026**

A los efectos de garantizar una mayor seguridad jurídica y dado que los siguientes recursos se liquidan sobre la base de registros de contribuyentes, sin que sea necesario la notificación personal, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento de Recaudación de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio, con el 86.3 y 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se hacen públicos a continuación los periodos voluntarios de pago de los diversos tributos y otros ingresos de derecho público para el ejercicio 2026, con arreglo a las respectivas Ordenanzas Fiscales o Normas Reguladoras de Precios Públicos, y en su caso, Pliegos de Condiciones, y con lo establecido en la Ley Foral de haciendas Locales de Navarra respecto al devengo de los respectivos tributos, que serán los que a continuación se relacionan:

1.º Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 1 de febrero al 15 de marzo.

2.º Contribución Territorial (Urbana y Rústica): primer semestre del 1 al 30 de junio y segundo semestre del 15 de noviembre al 14 de diciembre.

3.º Impuesto de Actividades Económicas: del 1 al 31 de octubre.

4.º Adjudicaciones de lotes de cultivo: primer semestre del 1 de abril al 10 de mayo, segundo semestre del 1 de septiembre al 10 de octubre.

5.º Arrendamiento de hierbas comunales: primer trimestre del 1 al 31 de marzo, segundo trimestre del 1 al 30 de junio, tercer trimestre del 1 al 30 de septiembre y cuarto trimestre del 1 al 31 de diciembre.

6.º Primer Ciclo de Educación Infantil: del 5 al 10 de cada mes.

Las liquidaciones domiciliarias se girarán al cobro pasado el periodo voluntario de pago.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados pueden realizar los pagos durante el periodo voluntario a través de transferencia en las cuentas bancarias que dispone el Ayuntamiento de Los Arcos.

Transcurrido el periodo voluntario, se aplicará el recargo ejecutivo del 5 por 100, previsto en el artículo 117 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y se iniciarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio.

Contra las liquidaciones practicadas los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario, o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

Todo ello con las salvedades y especificidades previstas en el artículo 143 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, respecto a la Contribución Territorial.

Los Arcos, 30 de enero.–El alcalde, Eduardo García de Galdiano Baños.

Código del anuncio: L2601393